

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, jueves 25 de abril de 2024

Número 42.866

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Modesto Antonio Ruíz Espinoza, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Mozambique, concurrente ante el Reino de Esuatini y la República de Malawi.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación de la ciudadana Claudia Salerno Caldera, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Austria, concurrente ante la República Eslovaca, la República de Eslovenia y la República de Croacia, así como Embajadora Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Viena, República de Austria y demás Organismos Multilaterales con Sede en ese país.

Acuerdo para Conmemorar el Día del Caficultor Venezolano.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.945, mediante el cual se nombra a la ciudadana Elianny Carina Palencia Yrausquin, como Viceministra de Hidrocarburos, en condición de Encargada; y a la ciudadana Paula Kristina Henao Vera, como Viceministra de Gas, en condición de Encargada, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

Decreto N° 4.946, mediante el cual se nombra al ciudadano Jovanny José Martínez Navarro, como Vicepresidente de Planificación e Ingeniería, de la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

Decreto N° 4.947, mediante el cual se nombra a la ciudadana Alejandra De Jesús Velázquez Colman, como Presidenta de la Empresa "Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima" (DUCOLSA) y de su Consejo Directivo, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Ministerio, estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Henry Jesús Ramírez, como Auditor Interno, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Encomienda convenida entre este Ministerio y la Gobernación del estado Sucre para la Administración de Estaciones Recaudadoras de Peaje, que en ella se indica.

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) de la Sociedad Civil Instituto de Especialidades Aeronáuticas (IDEA), Núcleo Porlamar, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción (CIA) de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutico Instituto de Especialidades Aeronáuticas (IDEA), Núcleo Porlamar, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Diego José Gregorio Salazar Guzmán, como Director (E) Estatal Cojedes, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes, con carácter permanente.

Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE)
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Kyra Saraf Andrade Sosa, como Vicepresidenta Operativa, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se delega a la ciudadana Rosario de Las Mercedes Díaz Álvarez, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, las atribuciones en materia de personal que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se delega a la ciudadana Kristy Alexandra Calderón González, en su condición de Directora General (E) de Consultoría Jurídica de este Ministerio, la atribución que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 004/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 001/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 002/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 003/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 009/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.845, de fecha 22 de marzo de 2024.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 005/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Guillermo Antonio Dasilva Braz, como Adjunto al Jefe de Despacho del Director Ejecutivo de la Magistratura, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tomas Elías Valera Torrealba, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura DM N° 000546 de fecha 09 de abril de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **MODESTO ANTONIO RUÍZ ESPINOZA**, Cédula de Identidad N° **V-5.229.833**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República de Mozambique**, concurrente ante el **Reino de Esuatini** y la **República de Malawi**.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura DM N° 000638 de fecha 23 de abril de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación de la ciudadana **CLAUDIA SALERNO CALDERA**, Cédula de Identidad N° **V-10.335.851**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República de Austria**, concurrente ante la **República Eslovaca**, la **República de Eslovenia** y la **República de Croacia**, así como Embajadora Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, con sede en Viena, República de Austria y demás Organismos Multilaterales con Sede en ese país.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL CAFICULTOR VENEZOLANO

CONSIDERANDO

Que el café llegó a tierras venezolanas en 1730 por medio de los jesuitas que lo llevaron a las misiones en el Orinoco y Caroní, cultivándose por primera vez en el valle de Caracas en 1741 y a partir de 1830 fue el principal rubro de la economía venezolana hasta la explotación petrolera ocupando los principales puestos de exportadores del mundo;

Que actualmente el cultivo del café se extiende en casi toda Venezuela, siendo los principales Estados productores: Lara, Portuguesa, Táchira, Mérida, Trujillo, Monagas, Sucre y Yaracuy, destacándose las ciudades de Sanare, Guarico, Biscucuy, Rubio, Chabasquén, Boconó y Ospino;

Que a pesar de las medidas coercitivas unilaterales, el Gobierno Bolivariano ha hecho un gran esfuerzo en la reactivación de la economía del café y en favor de los caficultores y caficultoras, de asociaciones de productores, de marcas de café y de exportadores;

Que el 24 de abril de cada año se rinde homenaje a los trabajadores del campo que se dedican a producir el grano que da origen a la tradicional bebida de las familias venezolanas, el Café.

ACUERDA

PRIMERO. Celebrar el **DÍA NACIONAL DEL CAFICULTOR**, el 24 de abril de cada año en todo el territorio nacional y de manera especial en los estados con población caficultora.

SEGUNDO. Reconocer la labor intachable de los caficultores venezolanos que a lo largo y ancho del territorio y durante generaciones han sido y forman parte de nuestras raíces y nuestras costumbres.

TERCERO. Acelerar la discusión y el debate por parte de la Asamblea Nacional, a los fines que sea discutida y aprobada la Ley Nacional del Café.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.945

25 de abril de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ELIANNY CARINA PALENCIA YRAUSQUIN**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.842.996**, como **VICEMINISTRA DE HIDROCARBUROS**, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **PAULA KRISTINA HENAO VERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.223.671**, como **VICEMINISTRA DE GAS**, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en condición de Encargada, con

las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Petróleo la juramentación de las referidas ciudadanas.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ

Decreto N° 4.946

25 de abril de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo a lo preceptuado en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos de Petróleos de Venezuela, S.A.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOVANNY JOSÉ MARTÍNEZ NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.713.866** como **VICEPRESIDENTE DE PLANIFICACIÓN E INGENIERÍA**, de la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Petróleo la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ

Decreto N° 4.947

25 de abril de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46, numeral 2 del artículo 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo a lo preceptuado en los Estatutos Sociales de la Empresa "Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima" (DUCOLSA),

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ALEJANDRA DE JESÚS VELÁZQUEZ COLMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.203.378**, como **PRESIDENTA** de la Empresa "**DESARROLLOS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**" (**DUCOLSA**) y de su Consejo Directivo, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y lo dispuesto en sus Estatutos Sociales.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Petróleo la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ****Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela**

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 de abril 2024

Años 213º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN Nro. 011

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.393.227**, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 18 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, a los fines de atender los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios que requiera el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, la cual estará conformada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	EDUARDO JOSÉ JIMENEZ CASTILLO	V-13.886.816	YDOHIA HELENA PÁEZ BARROS	V-10.694.969
	LEONARDO PÉREZ	V-18.018.063	GÉNESIS ROBLES	V-26.217.966
Económico	NELLY AGRIPINA VERDEJA	V-9.483.722	JOSNELLY JOSIBELL CARRILLO	V-20.748.191
Financiera	VARGAS		FONSECA	

ARTÍCULO 2: Designar a la ciudadano **GINGER CASTILLO MAGDALENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.163.371**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y como su suplente a la ciudadana **LEIDY ROSELYS PEÑA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.200.650**.

ARTÍCULO 3: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de contrataciones
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.

- 8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- 9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10. Cualquier otra que sea asignada por la máxima autoridad del Contratante o su normativa interna.

ARTÍCULO 4: Los miembros del área técnica de la Comisión de Contrataciones, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria para la toma de decisiones, atendiendo la especialidad de la contratación. En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, el cual deberá presentar un informe con los resultados y recomendaciones a la Comisión, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:



JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT)**

Punto Fijo, 17 de Noviembre del año 2023

Años 213º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VIT-ND-2023-008

El Presidente de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), ciudadano **Jorge Emilio Michinaux Henríquez**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.966.723**, designado mediante Resolución N° DM/N° 050-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.282 de fecha 20 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones tal y como constan en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil diez (2010), debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diez (2010), bajo el N° 37, tomo 5-A; y ratificado según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), inscrita bajo el N° 23, tomo 1-A, Registro Mercantil Segundo del Municipio Carirubana del Estado Falcón, en fecha doce (12) de enero del año dos mil dieciocho (2018), en uso de sus atribuciones que le confieren los numerales 1 y 12 de la Cláusula Vigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de VIT, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en fecha treinta (30) de mayo de 2023 se emitió oficio por parte de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA (SUNAI)**, dirigido a la máxima autoridad de **VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A"** (VIT), en el cual se insta a realizar concurso para la designación del auditor (a) interno (a) titular de **VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A"** (VIT) según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Orgánica De La Administración Financiera Del Sector Publico (LOAFSP).

CONSIDERANDO

Que una vez obtenida la autorización para dar inicio al proceso de Concurso Público, por parte de la máxima autoridad **Ing. Jorge Emilio Michinaux Henríquez** Presidente de **VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (V.I.T.)** mediante Acto Motivado de fecha 25 de septiembre de 2023, se inicia formalmente el proceso de Concurso Público para la selección del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de **VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (V.I.T.)**

CONSIDERANDO

Los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establecen la convocatoria del Concurso Público para la Selección del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de los entes y organismos que dicha norma prevé, y en concordancia con el artículo 1 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizado, el cual señala las bases que regirán dicho procedimiento.

CONSIDERANDO

Que el perfil del Auditor Interno de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., se regirá por lo dispuesto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 del 20/01/10, o por la norma que lo sustituya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HENRY JESÚS RAMÍREZ** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.803.528** como **AUDITOR INTERNO** adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, en la Ciudad de Punto Fijo, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ING. JORGE EMILIO MICHINAUX HENRIQUEZ
Presidente de VIT

Designado mediante Resolución N° DM/N° 050-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.282 de fecha 20 de noviembre de 2017 y ratificado según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), inscrita bajo el N° 23, tomo 1-A, Registro Mercantil Segundo del Municipio Carirubana del Estado Falcón, en fecha doce (12) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES RECAUDADORAS DE PEAJE.

La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta Encomienda Convenida se denominará **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el ciudadano **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.448.109, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para el Transporte**, designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 63 y 78, numeral 16 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y por la otra la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE SUCRE** que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará **LA GOBERNACIÓN**, representada en este acto por el ciudadano **GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.436.671, actuando en su carácter de Gobernador, designado según consta en el Acta de Proclamación expedida por la Junta Regional Electoral del estado Bolivariano de Sucre, N° 2.680 de fecha 03 de diciembre de 2021 y Acta de Juramentación expedida por el Consejo Legislativo del estado Sucre, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria del estado Bolivariano de Sucre, N° 2.680 de fecha 03 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte es el Órgano rector en lo concerniente al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 4.735 de fecha 08 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.458 de la misma fecha, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela autorizó la creación del Servicio Desconcentrado "Fondo Nacional de Transporte", sin personalidad jurídica, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa, financiera sobre los recursos que le correspondan, adscrito administrativamente al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, el cual se regirá por lo dispuesto en este Decreto y demás normativa aplicable,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Conjunta N° 041 y N° 0105 de fecha 19 de agosto de 2022, entre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022, se estableció, promover y garantizar las normas generales que deberá seguir la autoridad competente para la organización y funcionamiento de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional, así como las encomiendas convenidas para su conservación y administración, con la finalidad de procurar bienes y servicios de calidad y optimizar la transitabilidad, movilidad y seguridad de los usuarios y usuarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 030 de fecha 27 de junio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.715 de fecha 28 de junio de 2007, dictada por el Ministerio de Infraestructura [rationetemporis], se establecieron las normas y procedimientos técnicos relativos a los lineamientos en materia de conservación administración de la infraestructura vial,

Las partes celebran esta **ENCOMIENDA CONVENIDA**, siguiendo los **PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes contenidas en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Esta **ENCOMIENDA CONVENIDA**, tiene por objeto encomendar por parte del **EL MINISTERIO** a **LA GOBERNACIÓN**, la administración de la estación recaudadora de peaje ubicada dentro su jurisdicción, la cual se indican a continuación:

ESTACIÓN RECAUDADORA DE PEAJE "EL CUMBRE" ESTADO SUCRE

ESTADO	MUNICIPIO	SITUACIÓN	LOCALIZACIÓN
SUCRE	SUCRE	ACTIVO	TRONCAL 9 SECTOR "EL CUMBRE" LÍMITE CON EL ESTADO ANZOATEGUI

PARÁGRAFO ÚNICO. Los bienes muebles e inmuebles ubicados e instalados, en las estaciones recaudadoras de peaje son propiedad según corresponda a **LA GOBERNACIÓN** o de **EL MINISTERIO** (Según Acta anexa a la presente), los cuales estarán en su totalidad bajo la guarda y custodia de **LA GOBERNACIÓN**, durante la vigencia de esta Encomienda Convenida. En tal sentido **LA GOBERNACIÓN** se obliga a mantener los bienes pertenecientes a **EL MINISTERIO** en perfecto estado y funcionamiento y no podrá modificarlos, sustituirlos o darle un uso distinto, sin la autorización por escrito por parte del Ministerio con competencia en materia de transporte.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración de esta Encomienda Convenida es hasta el treinta (30) de septiembre de 2025, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, mediante la suscripción de un *Addendum*, a este documento, en fecha anterior al vencimiento de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: La ejecución de esta Encomienda Convenida estará a cargo de **LA GOBERNACIÓN** de manera directa, y en caso de requerir la participación del sector privado para fortalecer la encomienda, deberá contar con la autorización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte.

CLÁUSULA CUARTA: LA GOBERNACIÓN se obliga a:

1. Garantizar el derecho constitucional al libre tránsito, previendo la habilitación de vías alternas a la vialidad donde se ubiquen las estaciones recaudadoras de peajes.
2. Ejercer la administración de las estaciones recaudadoras encomendadas.
3. Realizar las actividades relativas al mantenimiento preventivo rutinario del tramo de vialidad sujeta al cobro, tales como desmalezamiento, limpieza de cunetas, alcantarillas y drenajes en general, reposición de defensas, demarcación, señalización e iluminación.
4. Construir, mantener y brindar seguridad a paradores, refugios de transporte y baños públicos, ubicados en los tramos de vías correspondientes a las estaciones recaudadoras de peajes.
5. Asistencia gratuita de grúas y ambulancias, en las vías sujetas a cobro de peajes.
6. Cumplir con el Manual Venezolano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito y los lineamientos en materia de Conservación, Administración y Aprovechamiento de la Infraestructura Vial, a ser determinados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte, en coordinación con otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
7. Garantizar los sueldos y salarios, bonificaciones y demás derechos laborales que correspondan a los trabajadores y trabajadoras de las estaciones recaudadoras de peaje bajo su administración.
8. Cumplir con la alícuota correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto de la recaudación bruta mensual de todos los peajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 4.735 de fecha 08 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.458 de la misma fecha.
9. Enviar mensualmente al Servicio Desconcentrado "Fondo Nacional de Transporte", una relación detallada de los montos recaudados por concepto de cobro de peaje, especificando la orientación de los recursos recaudados.
10. Cumplir con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 041 y N° 0105 de fecha 19 de agosto de 2022, entre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022.

11. Cumplir con lo previsto en la Resolución 030 de fecha 27 de junio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.715 de fecha 28 de junio de 2007, dictada por el Ministerio de Infraestructura [rationetemporis], así como con las demás normas, órdenes, lineamientos, directrices y políticas establecidas por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en lo concerniente a las estaciones recaudadoras de peaje.

CLÁUSULA QUINTA: Los recursos provenientes de la actividad recaudadora de las estaciones de peaje, serán destinados al mantenimiento preventivo rutinario del tramo de la vialidad sujeta al cobro, a la instalación y mantenimiento de los dispositivos de control, señalización, iluminación y seguridad, de acuerdo a las normativas vigentes dictadas por **EL MINISTERIO**, con competencia en la materia de transporte, al pago de los gastos operativos, mantenimiento y mejoras de la(s) estación(es) recaudadora(s) de peaje, así como al pago de la nómina del personal que preste sus servicios en la(s) misma(s).

CLÁUSULA SEXTA: LA GOBERNACIÓN, queda facultada para realizar todas las gestiones necesarias ante los Bancos y demás Instituciones financieras, para abrir cuentas, constitución de fideicomisos y cualquiera otra operación financiera requerida para depositar los recursos provenientes de la actividad recaudadora de estaciones de peajes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La puesta en funcionamiento de las estaciones recaudadoras de peajes inoperativas, así como la creación de nuevas estaciones, deberá ser sometida a consideración del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para su autorización, en cuyo caso deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA OCTAVA: El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, permanentemente, la estación recaudadora de peaje, y efectuará las recomendaciones y/o instrucciones pertinentes referente al Plan de Sistema Integral Nacional de Seguridad y Asistencia Vial.

CLÁUSULA NOVENA: El Ministerio del Poder Popular para Relaciones de Interiores, Justicia y Paz, establecerá los mecanismos de seguridad para la protección de las estaciones recaudadoras con el fin de hacer cumplir con el Plan de Sistema Integral Nacional de Seguridad y Asistencia Vial, en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento o inobservancia, por parte de **LA GOBERNACIÓN**, de las normas legales, reglamentarias o resoluciones aplicables, de cualesquiera de las obligaciones asumidas en esta Encomienda Convenida, o de las instrucciones impartidas por **EL MINISTERIO**, éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda Convenida o darla por terminada de manera anticipada, y reasumir de manera inmediata la administración de las estaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El MINISTERIO, podrá dar por terminada anticipadamente esta Encomienda Convenida, en cuyo caso, sin que hubiese lugar a indemnización alguna a LA GOBERNACIÓN, quien deberá cumplir con los compromisos asumidos hasta la total satisfacción de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Toda modificación a esta Encomienda Convenida, deberá ser suscrita por las partes e incorporada a la misma, a través de un *addendum*.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de esta Encomienda Convenida, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: A los fines de las notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta Encomienda Convenida, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

EL MINISTERIO: Av. Francisco de Miranda, Torre Ministerio del Poder Popular para el Transporte, Piso 21, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas.

LA GOBERNACIÓN: ESTADO BOLIVARIANO DE SUCRE. Calle Sucre, casa de Gobierno, sector plaza Bolívar, Municipio Sucre, Cumana, estado Sucre.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se establece el plazo de noventa (90) días, continuos, prorrogables a partir de la fecha de la suscripción de esta Encomienda Convenida, para que LA GOBERNACIÓN, realice las adecuaciones pertinentes relacionadas con la infraestructura, servicios, colocación de sistemas de control y recaudación conforme a la normativa dictada por parte de EL MINISTERIO con competencia en la materia de Transporte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La supervisión y exigencia del cumplimiento de esta Encomienda Convenida, será ejercida por la Oficina Nacional de Peajes del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos y cada uno de los efectos legales de esta Encomienda convenida, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro; a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2024.



 POR "EL MINISTERIO"

 RAMÓN C. VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

 MINISTRO DEL PODER POPULAR

 PARA EL TRANSPORTE



 POR "LA GOBERNACIÓN"

 GILBERTO BLANCO

 GOBERNADOR DEL ESTADO

 BOLIVARIANO DE SUCRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-129-24

 CARACAS, 10 DE ABRIL DE 2024

213°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 25 de septiembre de 2023, el ciudadano PEDRO RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe de Instrucción y Evaluación de la Asociación Civil INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA), NÚCLEO PORLAMAR, inscrita por ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 9 de junio de 2006, bajo el N°41, Tomo 26, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 14 de enero de 2015, bajo el N° 06, Tomo I, 1er trimestre del 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 16 de octubre de 2023, bajo el N° 10, Folio 75, Tomo 15, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 24 de enero del 2024, bajo el N° 25, Tomo I, 1er trimestre del 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-N° 10 N°2, autorizado para dictar cursos: Tripulantes de Cabina de pasajero, de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/247/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutico INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA), NÚCLEO PORLAMAR, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Sociedad Civil INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA), NÚCLEO PORLAMAR, para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. OTORGAR el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) de la Sociedad Civil INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA), NÚCLEO PORLAMAR, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- 1. Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-10 N°2, de conformidad con lo establecido en la RAV 141, autorizado para dictar cursos de:
 - 1.- Tripulante de Cabina de Pasajero
- 2. Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).
- 3. Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Urb. Playa El Ángel, Av. Bolívar, Centro Comercial Empresarial AB, Oficina 55 y 56, Municipio Maneiro, Pampatar, estado Nueva Esparta.

Artículo 2. La Asociación Civil INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA), NÚCLEO PORLAMAR, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la antes mencionada sociedad mercantil, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

- Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intrasferible.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.

3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-132-24
CARACAS, 10 DE ABRIL DE 2024

213°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c del artículo 13 *eiusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 *eiusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), denominada: "Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 25 de septiembre de 2023, el ciudadano **PEDRO RODRÍGUEZ**, en su condición de Jefe de Instrucción y Evaluación de la Asociación Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO PORLAMAR, inscrita por ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 9 de junio de 2006, bajo el N°41, Tomo 26, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 14 de enero de 2015, bajo el N° 06, Tomo I, 1er trimestre del 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 16 de octubre de 2023, bajo el N° 10, Folio 75, Tomo 15, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 24 de enero del 2024, bajo el N° 25, Tomo I, 1er trimestre del 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente Renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-10 N-2, autorizado para dictar curso:

Técnico en Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/249/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica "INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)", NÚCLEO-PORLAMAR que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutica **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO-PORLAMAR para la formación de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves, indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción (CIA) de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutica **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)** NÚCLEO-PORLAMAR, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-10 N°2, autorizado para la formación de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.
2. **Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147).
3. **Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Urb. Playa El Ángel, Av. Bolívar, Centro Comercial Empresarial AB, Oficina 55 y 56 municipio Maneiro, Pampatar, estado Nueva Esparta.

Artículo 2. La sociedad mercantil de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutica **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)** NÚCLEO-PORLAMAR, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

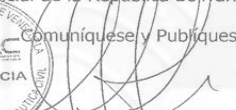
Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la antes mencionada sociedad mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso otorgado para la prestación del servicio de instrucción, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la asociación civil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada asociación civil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 ABR 2024

AÑOS 213°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 000160

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numerales 2; 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **Diego José Gregorio Salazar Guzmán**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.595.782** como **Director (E) Estatal COJEDES** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Artículo 2°. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 6 ABR 2024

AÑOS 213°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 000161

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones del **Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas**, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones del Comité, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan como **MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS:**

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	SUPLETE
ECONÓMICA FINANCIERA	Ivelysse María Vernet Paravisini C.I.N° V- 10.331.259	Desiree del Valle Pérez Milano C.I.N° V-16.661.683
TÉCNICA	Yanneliecer Mujica Quijada C.I.N° V-15.015.947	Jesús Armando Viera Caballero C.I.N° V- 6.211.788
JURÍDICA	Francisco Guerrero Torres C.I.N° V-19.086.254	Carmen Octaviana Muñoz Coraspe C.I.N° V-11.159.256

Los prenombrados funcionarios ejercerán las atribuciones establecidas en el **Artículo 15** previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3. Se designa como **SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS** al ciudadano: **José Antonio Villarroel Orozco**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.426.252** y como **SECRETARIA SUPLENTE**, a la ciudadana, **Mirna Lisbeth Sánchez Ruiz**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.259.091**, quedando obligados a cumplir y ejercer las atribuciones contempladas en el **Artículo 16** de Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Artículo 4. La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por el respectivo suplente y en sus reuniones se resolverá de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento.

Artículo 5. Los Procesos de Selección de Contratistas que estén en curso para la fecha de entrada en vigencia de esta Providencia, seguirán su trámite bajo la supervisión de la Comisión de Contrataciones designada mediante esta Resolución.

Artículo 6. Con el Presente Acto Administrativo se deroga la Resolución N° 000005, de fecha 29 de marzo del 2023, y quedan juramentados los ciudadanos designados.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE S.A.
(VYCSUCRE)

Caracas, 03 de abril de 2024

NUMERO: P/Nº 001/2024

213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente de Vialidad y Construcciones Sucre S.A "VYCSUCRE", designado mediante Decreto N° 4.616 de fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.266 de la misma fecha; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas; actuando en el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 24 numeral 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana: KYRA SARAI ANDRADE SOSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.752.789, como VICEPRESIDENTA OPERATIVA de VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A. (VYCSUCRE), designada mediante el Punto de Cuenta N° 023/2024 de fecha 03/04/2024.

ARTÍCULO 2. La ciudadana antes identificada en virtud del cargo propuesto, deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento Interno de Vialidad y Construcciones Sucre S.A. Así como las políticas y estrategias que en el ámbito de su competencia dicte las máximas autoridades de la sociedad Anónima y las demás que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

"Comuníquese".



Ing. JUAN JOSE RAMIREZ LUCES

PRESIDENTE (E) DE VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE S.A., (VYCSUCRE)
Designado mediante Decreto N° 4.616 de fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.266 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 065
CARACAS, 24 DE ABRIL DE 2024
213°, 164°, 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de fecha 26 de noviembre de 2017, extraordinario; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009 y en el artículo 3 del Decreto N° 1227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con carácter permanente, la cual se encargará de ejecutar las atribuciones relacionadas con los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para el referido Órgano Ministerial de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y demás normativa vigente que regule la materia.

ARTÍCULO 2: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con carácter permanente, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como un (01) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

ARTÍCULO 3: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con carácter permanente, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores peritos y técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse inscritas expresamente en todos los actos.

ARTÍCULO 4: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con carácter permanente, estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS PRINCIPALES

AREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
FINANCIERA	Evelyn Mercedes Quilimaco Peche	V-13.888.060
LEGAL	Ixely Coromoto Vásquez Linares	V- 16.509.362
TÉCNICA	Wuilian José Perdomo García	V- 12.820.882

MIEMBROS SUPLENTE

AREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
FINANCIERA	Irismar Coromoto Terán Lozada	V-17.589.884
LEGAL	Cesar Augusto Becerra Sánchez	V- 4.353.523
TÉCNICA	Ashley Stuar Villaroel Sojo	V- 13.068.315

Se designa como secretario de la comisión de contrataciones al ciudadano: **José Manuel Aponte Silva**, titular de la cédula de identidad N° **V- 24.773.750**, y como suplente el ciudadano: **Gabriel de Jesús Briceño García**, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.929.445**, quien tendrá derecho a voz más no a voto, con las siguientes atribuciones:

- Coordinar las reuniones de la comisión de contrataciones públicas y convocar a sus miembros.
- Elaborar el acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Formar los expedientes de los procesos de contratación y llevar el control de su archivo.
- Elaborar los oficios y demás correspondencia relacionada con los procedimientos de contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la comisión de contrataciones públicas.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones de acuerdo a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 5: La ausencia de cualquiera de los miembros principales o del Secretario o Secretaria Principal, en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocados o convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

ARTÍCULO 6: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 7: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

ARTÍCULO 8: A los efectos legales correspondientes, el Órgano de Control Interno del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, podrá designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación que se lleven a efecto.

ARTÍCULO 9: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como el Secretario o Secretaria antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los deberes inherentes a sus funciones, recayendo sobre la máxima autoridad de este Ministerio, o sobre quien éste designe, la toma de juramento de los integrantes de la Comisión de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 10: Queda sin efecto cualquier otra Resolución que contradiga el presente instrumento.

ARTÍCULO 11: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 066
CARACAS, 24 DE ABRIL DE 2024
213°, 164° y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que por las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado, en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.189 Decreto N° 1.888 de fecha 16 de Julio de 2015, el ciudadano Ministro podrá delegar atribuciones de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública, aunque no esté expresamente señalada en dicho reglamento.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración pública, podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por la Ley en los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos de conformidad con las formalidades que permite la Ley Orgánica de la Administración Pública con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar a la ciudadana **ROSARIO DE LAS MERCEDES DÍAZ ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad **V.-4.165.547**, en su condición de **DIRECTORA GENERAL DE**

LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, designada mediante Resolución N° 076, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.432, de fecha 3 de agosto de 2022, las siguientes atribuciones en materia de personal:

1. Suscribir Contratos Laborales.
2. Otorgar las Notificaciones de Cargo.
3. Dar respuesta a todos los Oficios en Materia Laboral.

Artículo 2. A efectos de esta resolución y en aras de dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, según en Gaceta oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 de fecha 16 de julio de 2015, se delegan las atribuciones señaladas en los artículos 1,2,3,4 de la presente Resolución, con el objeto de agilizar las actividades administrativas de personal de la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 3. La ciudadana **ROSARIO DE LAS MERCEDES DIAZ ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad **V.-4.165.547**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 4. Las delegaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **ROSARIO DE LAS MERCEDES DIAZ ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad **V.-4.165.547**, en su condición de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, y serán ejercidas a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 067
CARACAS, 24 DE ABRIL DE 2024
213°, 164° y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que por las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado, en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.189 Decreto N° 1.888 de fecha 16 de Julio de 2015, el ciudadano Ministro podrá delegar atribuciones de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública, aunque no esté expresamente señalada en dicho reglamento.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración pública, podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por la Ley en los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos de conformidad con las formalidades que permite la Ley Orgánica de la Administración Pública con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar a la ciudadana **KRISTY ALEXANDRA CALDERÓN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **V.-16.542.194**, en su condición de **DIRECTORA GENERAL (E) DE CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, designada mediante Resolución N° 027, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923, de fecha 16 de julio de 2020, la siguiente atribución:

- Certificar las copias de documentales que reposan en cada una de las Direcciones Generales y Despachos de los Viceministerios del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, de acuerdo al Reglamento Orgánico publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 de fecha 22/06/2016, así como el Reglamento Interno publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.664 de fecha 4/7/2023, todo ello previa presentación y revisión de sus originales.

Artículo 2. A efectos de esta resolución y en aras de dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, según en Gaceta oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 de fecha 16 de julio de 2015, se delegan las atribuciones señaladas en los artículos 1,2,3,4 de la presente Resolución, con el objeto de agilizar las actividades administrativas de la Consultoría Jurídica.

Artículo 3. La ciudadana **KRISTY ALEXANDRA CALDERÓN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **V.-16.542.194**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 4. Las delegaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **KRISTY ALEXANDRA CALDERÓN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **V.-16.542.194**, en su condición de **DIRECTORA GENERAL (E) DE CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, y serán ejercidas a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOJES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 011/2024

AÑOS 213°, 164° y 25°
CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2024

Resolución mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 006/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.841, de fecha 18 de marzo de 2024, mediante la cual se corrige por error material contenido en la Resolución N° 004/2024, de fecha 16 de febrero de 2024 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024, donde se designa al ciudadano: **ESTEBAN RAMÓN PINTO OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **7.121.016** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinaria, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,-

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material el artículo 1 de la Resolución N° 004/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual se designa al ciudadano: **ESTEBAN RAMÓN PINTO OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **7.121.016** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Donde dice:

"**Artículo 1°.** Se designa al ciudadano **ESTEBAN RAMÓN PINTO OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.740.951**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Debe decir:

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **ESTEBAN RAMÓN PINTO OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.121.016**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación texto íntegro de la Resolución N° 004/2024, de fecha 16 de febrero del 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.824, de fecha 19 de febrero de 2024, corregida mediante Resolución N°006/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.841 de fecha 18 de marzo de 2024; con la inclusión de las correcciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° 004/2024

Caracas, 16 de febrero de 2024
 AÑOS 213°, 164°, 23°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinaria de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 12.424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de la misma fecha; de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 18/09/1969 mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmar de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18/09/1969; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **ESTEBAN RAMÓN PINTO OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.121.016**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.794, Extraordinaria de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° 012/2024

AÑOS 213°, 164° y 25°
 CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2024

Resolución mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 001/2024 de fecha 16 de febrero de 2024 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024, conforme a la cual se designó a la ciudadana: **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-12.161.503**; como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)** del Ministerio del Poder Popular Para la Mujer y La Igualdad de Género.

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinaria, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material de la Resolución N° 001/2024 de fecha 16 de febrero 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual se designa a la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-12.161.503**; como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)** del Ministerio del Poder Popular Para la Mujer y La Igualdad de Género.

Donde dice:

"...**DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.974 Extraordinario de fecha 03 de febrero de 2024".

Debe decir:

"...**DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 6.794. Extraordinario de la misma fecha".

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación texto íntegro de la Resolución N° 001/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024, con la inclusión de las correcciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 001/2024
AÑOS 213°, 164° y 24°

CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinaria de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 12.424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de la misma fecha; de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 18/09/1969 mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmar de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18/09/1969; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° V.-12.161.503; como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)** del Ministerio del Poder Popular Para la Mujer y La Igualdad de Género.

Artículo 2. La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las funciones del cargo, las que le señalen las leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Oficina General del Despacho del Ministerio del Poder Popular Para la Mujer y La Igualdad de Género.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. El funcionario designado deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular Para la Mujer y La Igualdad de Género, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de febrero de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
Decreto 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 013/2024

AÑOS 213°, 164° y 25°

CARACAS, 03 DE ABRIL DE 2024

Resolución mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 002/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024, conforme a la cual se designó a la ciudadana: **YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-14.727.660, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinaria, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material de la Resolución N° 002/2024 de fecha 16 de febrero 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024, conforme a la cual se designa a la ciudadana: **YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.727.660, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Donde dice:

"...**DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.974 Extraordinario de fecha 03 de febrero de 2024".

Debe decir:

"...**DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 6.794. Extraordinario de la misma fecha".

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación texto íntegro de la Resolución N° 002/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024; con la inclusión de las correcciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° 002/2024

Caracas, 16 de febrero de 2024
 AÑOS 213°, 164°, 24°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinaria de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 12.424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de la misma fecha; de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 18/09/1969 mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmar de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18/09/1969; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 14.727.660**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2. La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
 Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
 Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.794, Extraordinaria de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 014/2024
 AÑOS 213°, 164° y 25°

CARACAS, 03 DE ABRIL DE 2024

Resolución mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 007/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.841, de fecha 18 de marzo de 2024, mediante la cual se corrige por error material contenido en la Resolución N° 003/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024, conforme a la cual, se designa a la ciudadana **ENEIDA DEL CARMEN OJEDA FAJARDO**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinaria, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material la Resolución N° 003/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual se designa a la ciudadana: **ENEIDA DEL CARMEN OJEDA FAJARDO**, titular de la cédula de identidad N° **10.067533** como: **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Donde dice:

"...La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.974". Extraordinario de fecha 03 de febrero de 2024.

Debe decir:

"...La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794. Extraordinario de la misma fecha.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación texto íntegro de la Resolución N° 003/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024; corregida mediante Resolución N° 007, de fecha 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.841 de fecha 18 de marzo de 2024; con la inclusión de las correcciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 003/2024
AÑOS 213°, 164° y 24°

CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana: **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinaria de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 12.424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria de la misma fecha; de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 18/09/1969 mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmar de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18/09/1969; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE,

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana: **ENEIDA DEL CARMEN OJEDA FAJARDO**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

ARTÍCULO 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada en cumplimiento con lo establecido en el numeral 7 artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Ministra del Poder Popular para la Mujer
y la Igualdad de Género.
Decreto 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.794. Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 015/2024

AÑOS 213°, 164° y 25°

CARACAS, 03 DE ABRIL DE 2024

Resolución mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 009/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.845, de fecha 22 de marzo de 2024, conforme a la delegación de firma otorgada a la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.161.503, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinaria, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material la Resolución 009/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.845, de fecha 22 de marzo de 2024, conforme a la delegación de firma otorgada a la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.161.503, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Donde dice:

"...La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.974". Extraordinario de fecha 03 de febrero de 2024.

Debe decir:

"...La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794. Extraordinario de la misma fecha.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación texto íntegro de la Resolución N° 009/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.845, de fecha 22 de marzo de 2024, con la inclusión de las correcciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° 009/2024

CARACAS, 13 DE MARZO DE 2024

Año: 213°, 164° y 25°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinaria de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 12.424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818, Extraordinaria de la misma fecha; de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 18/09/1969 mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmar de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18/09/1969; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688, Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1°. Delegar en la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.161.503, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, la competencia para la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Suscribir los contratos de ingreso de personal, y de honorarios profesionales que fuesen necesarios.
2. Suscribir contratos de servicios profesionales y técnicos por tiempo determinado de conformidad con la normativa aplicable. Queda a salvo de esta delegación de competencia, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico patrio vigente, los asuntos relacionados con actos y documentos cuya firma es indelegable. La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género podrá discrecionalmente, suscribir los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

Artículo 2°. La referida funcionaria deberá rendir cuenta mensualmente a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, mediante informe con relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación de competencia.

Artículo 3°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo en cumplimiento al artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulan el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4°. Los documentos firmados de conformidad con esta delegación de competencia, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la misma.

Artículo 5°. La presente delegación de competencia, podrá ser revocada o modificada total o parcialmente cuando la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, lo considere pertinente.

Artículo 6°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 16 de febrero del 2024; deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
 Ministra del Poder Popular para la Mujer
 y la Igualdad de Género.

Decreto 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 016/2024

AÑOS 213°, 164° y 25°

CARACAS, 03 DE ABRIL DE 2024

Resolución mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 008/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.841, de fecha 18 de marzo de 2024, mediante la cual se corrige por error material contenido en la Resolución N° 005/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024, conforme a la cual se designó a la ciudadana: **GIPSY GASMARY GASTELO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 11.740.951, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana: **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material la Resolución N° 005/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024, Conforme se designa a la ciudadana: **GIPSY GASMARY GASTELO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **11.740.951**, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Donde dice:

"...La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.974, Extraordinario de fecha 03 de febrero de 2024".

Debe decir:

"...La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinario de fecha 03 de febrero de 2024".

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación texto íntegro de la Resolución N° 005/2024, de fecha 16 de febrero del 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024, corregida mediante Resolución N° 008/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.841, de fecha 18 de marzo de 2024; con la inclusión de las correcciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 005/2024
AÑOS 213°, 164° y 24°
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana: **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinaria, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 12.424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 6.142 Extraordinaria de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria de la misma fecha; de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 18/09/1969 mediante el cual dicta el reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18/09/1969; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones oficiales de fecha 25/02/2022 publicada en Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1,3,9 y 19 segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana: **GIPSY GASMARY GASTELO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.740.951**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Resolución, y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de febrero de 2024, publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MANGUERA
Ministra del Poder Popular para la Mujer
y la Igualdad de Género.

Decreto 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.794 Extraordinario de la misma fecha.



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0037****Caracas, 01 de abril de 2024**

213° y 165° y 25°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **GUILLERMO ANTONIO DASILVA BRAZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.173.458, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Adjunto al Jefe de Despacho del Director Ejecutivo de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al primer (01) día del mes de abril de 2024.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0069

Caracas, 11 de abril de 2024

213° y 165° y 25°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **TOMAS ELÍAS VALERA TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 12.376.727, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los once (11) días del mes de abril de 2024.

Comuníquese y Publíquese

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VII

Número 42.866

Caracas, jueves 25 de abril de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.